



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES – LISTA DEFINITIVA DE POSTULANTES

Concurso N° 345: Técnico Jurídico

Fiscalía ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil

I. El Tribunal Evaluador designado por Resolución ING N° 29/25 para intervenir en el Concurso N° 345, integrado por Harry Schurig, Secretario de Fiscalía de Primera Instancia de la Fiscalía en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo Federal N° 7, Luciana Ekmekdjian, Secretaria Letrada de la Procuración General de la Nación, y Alejandro José Rahona, Secretario de Fiscalía General de la Fiscalía ante las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil y Comercial y en lo Contencioso Administrativo Federal, se dispone a resolver la impugnación presentada en el concurso mencionado.

El artículo 62 del Reglamento para el Ingreso Democrático e Igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación aprobado por Resolución PGN 507/14 y modificatorias (en adelante, el “Reglamento de Ingreso”) establece que:

“Dentro de los cinco (5) días de su notificación, las personas concursantes podrán deducir impugnación contra el dictamen final por arbitrariedad manifiesta, error material o vicio grave de procedimiento. Serán desestimadas aquellas impugnaciones que constituyan una mera expresión de disconformidad con los criterios establecidos por el Tribunal Evaluador o no respeten los requisitos exigidos.

El planteo deberá presentarse por escrito y de manera fundada a través de la plataforma informática habilitada para el concurso.

El Tribunal Evaluador resolverá las impugnaciones en el plazo de quince (15) días, que podrá ser ampliado por la autoridad de aplicación en función del número de impugnaciones recibidas. La resolución del Tribunal Evaluador no será recurrible.”

II. De acuerdo a lo informado por la Autoridad de Aplicación, en el plazo estipulado se presentó un único planteo de impugnación con relación a la ponderación de los antecedentes.

III. El Tribunal Evaluador analizó entonces los fundamentos esgrimidos por **Ignacio Díaz Gamba**.

El postulante impugnó la calificación de 4 puntos que recibió en sus Antecedentes Profesionales, en tanto “*se soslaya en la evaluación la antigüedad laboral desde mi ingreso al Poder Judicial de la Nación en el año 2004, tal como resulta del certificado de servicios y del curriculum vitae*”.

Además, de acuerdo con el art. 16 de la CN, entiende que su designación como *“relator de la Sala “C” del fuero, es fruto de una extensa carrera judicial que la precede en el mismo fuero civil”*.

Por lo expuesto, pide que se le valore de manera integral su desarrollo profesional *“durante más de 20 años en el Poder Judicial de la Nación, y se proceda a adecuar la puntuación conforme a los criterios aplicables. Es decir, se asigne la máxima puntuación para el cargo conforme mi antigüedad desde el año 2004: 10 puntos”*.

Sin embargo, de los registros que surgen de la plataforma informática, Díaz Gamba adjuntó únicamente su designación como Jefe de Despacho Relator en el PJN desde el 3 de diciembre de 2020, por lo que se le computó una antigüedad de 4 años y 3 meses con 4 puntos, hasta el 7 de marzo de 2025, fecha en que finalizó la inscripción al concurso nro. 345.

Con respecto a lo volcado en su CV, reglamentariamente, solo deben computarse los antecedentes de los cuales se adjunta la documentación acreditante.

Por último, es preciso señalar que el concursante adjuntó una certificación de servicios fuera del plazo de inscripción, el 7 de agosto de 2025, la que por el Reglamento de Ingreso (art. 60) no debe valorarse ya que, en virtud de la equiparación de los perfiles de todos los postulantes, para la ponderación de aquellos que aprobaron la prueba escrita de oposición fue tomada en cuenta únicamente la documentación registrada en el sistema y aportada por los interesados al momento de la inscripción al concurso.

En consecuencia, se debe mantener la calificación de sus antecedentes.

V. Habiendo concluido la etapa de impugnaciones, este Tribunal Evaluador se encuentra en condiciones de presentar a la Autoridad de Aplicación la lista definitiva de postulantes prevista por el artículo 63 del Reglamento de Ingreso que establece el orden de mérito resultante de las pruebas de oposición y la evaluación de los antecedentes, de acuerdo al Anexo.

Con ello se da por concluido el acto, firmando de conformidad los integrantes del Tribunal Evaluador.



ANEXO

LISTA DEFINITIVA DE POSTULANTES
Concurso N° 345: Técnico Jurídico

Orden de Mérito	ID postulante	Apellido	Nombre	DNI	Examen	Prueba Escrita de Oposición	Valoración de Antecedentes	Nota Final
1	375341	Pardo	Maria Soledad	23604684	71479	60	15,5	75,5
2	374563	Diaz Gamba	Ignacio María	33334010	71478	60	14,2	74,2
3	375849	Mohr	Lautaro Martin	31760649	71476	65	8,5	73,5
4	377068	Viñas	Sofia	35043073	71470	55	13,4	68,4
5	376792	Boly Villanueva	Patricio Juan Maria	29043888	71474	55	11,5	66,5
6	376619	Ruiz	Rene Marcelo	22414805	71483	45	14,4	59,4
7	376929	Dangelo	Judith Ariadna	28507668	71475	50	9	59
8	375257	Villalba	Mariana Andrea	30337690	71484	45	7	52
9	376140	Rivero	Yuliana Antonella	37068136	71472	45	6,2	51,2
10	376659	Lio	Rocio Marisabel	43238558	71473	45	2	47
11	376651	Rapino	Nicolás Ezequiel	39664253	71469	45	0	45
12	375453	Torrillo	Gonzalo	37273777	71480	40	0	40